



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LOS ENANITOS" DE BOECILLO (VALLADOLID).

CUADRO RESUMEN

Expediente: 2016/54/CO

Clase de Contrato: Gestión de Servicio Público.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Varios criterios de adjudicación.

Tramitación: Urgente

Órgano de contratación: PLENO.

ÍNDICE

1. Clase y objeto del contrato
2. Ámbito funcional
3. Ámbito territorial
4. Prestaciones económicas y revisión de precios
5. Plazo de la concesión
6. Lugar y plazo de presentación de proposiciones
7. Forma de presentación de proposiciones
8. Publicidad de la licitación
9. Tramitación y cómputo de plazo
10. Garantía provisional
11. Retirada de las proposiciones una vez presentadas
12. Criterios de adjudicación
13. Mesa de contratación
14. Apertura de proposiciones
15. Requerimiento de documentación
16. Garantía definitiva
17. Adjudicación y notificación de la adjudicación
18. Formalización del contrato
19. Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos
20. No formalización imputable al contratista
21. Riesgo y ventura
22. Ejecución de la concesión
23. Obligaciones y derechos del adjudicatario
24. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal
25. Incumplimientos del adjudicatario
26. Resolución del contrato
27. Responsabilidad contractuales
28. Extinción de la concesión
29. Otras causas de extinción
30. Prerrogativas de la Administración
31. Responsabilidad frente a terceros
32. Reversión
33. Ejecución del contrato
34. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico
35. Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva
36. Oficina al público
37. Interpretación
38. Legislación aplicable

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I. Modelo de declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa

ANEXO II. Modelo de oferta económica, estudio económico-financiero

ANEXO III. Modelo de declaración responsable del art. 60 TRLCSP



- ANEXO IV. Modelo de declaración de prevención de riesgos laborales
- ANEXO V. Modelo de indicación de domicilio y práctica de notificaciones
- ANEXO VI. Modelo de aval
- ANEXO VII. Modelo de garantía a constituir mediante certificado de seguro de caución
- ANEXO VIII. Personal a subrogar para la gestión del servicio público



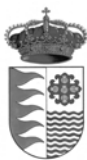


1. OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

- 1.1. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por la legislación vigente en materia de contratación administrativa y demás normas que sean de aplicación.
- 1.2. La forma de adjudicación del presente contrato de gestión del servicio público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP. **La tramitación será urgente**, en atención a la necesidad de poner la escuela en funcionamiento para el mes de septiembre, circunstancia que se ha hecho depender de la solicitud y posterior recepción de informes previos, necesarios y vinculantes de las distintas administraciones competentes.
- 1.3. El contrato tiene por objeto la gestión de la Escuela Infantil Municipal "LOS ENANITOS", que deberá abarcar la atención total de los niños escolarizados en la misma, tanto en los aspectos educativos que entran dentro de las competencias de la Educación Infantil (0 a 3 años), como en la alimentación, cuidado y limpieza de los mismos dentro del horario de la Escuela, así como la gestión y administración del Centro en coordinación con la Concejalía correspondiente, con las características que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, al objeto de hacer posible la conciliación de la vida familiar y laboral de sus progenitores,
- 1.4. La codificación del objeto del contrato según la CPV-2.008 es la siguiente: Código CPV: **80110000-8**, referido a Servicios de Enseñanza Preescolar, del vocabulario principal, y Código FA01-6, para uso educativo, según el vocabulario suplementario.
La codificación del objeto del contrato, según el Reglamento (CE) nº 451/2008, del parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba la clasificación de productos por actividades (CPA), es la siguiente: **85.10.10**. Servicios de Educación Preprimaria.
- 1.5. La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.
- 1.6. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será se estará a lo establecido en el R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla, de 5 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- 1.7. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario del contrato la parcela íntegra y el edificio, los cuales serán entregados por el Ayuntamiento al concesionario al inicio de la actividad prestacional, con reversión de los mismos al Ayuntamiento al final del contrato. El adjudicatario será responsable de la conservación, mantenimiento, y reposición tanto de las instalaciones como del mobiliario y enseres a aportar, respondiendo por los mismos durante todo el plazo de la concesión.
La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, sin perjuicio de la titularidad del mismo, que es municipal a todos los efectos.
- 1.8. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los Contratos administrativos. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- 1.9. Al encontrarnos frente al ejercicio de una competencia en principio no calificada como propia del municipio, se ha procedido a realizar las actuaciones previstas en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. ÁMBITO FUNCIONAL.

- 2.1. Será objeto de este contrato de gestión de servicio público la explotación de la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (en adelante ESCUELA).
- 2.2. La explotación de las ESCUELA, en régimen de concesión, se realizará conforme al Proyecto de Explotación propuesto por el adjudicatario y aceptado por la Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid), redactado en función de las directrices y requisitos establecidos en las siguientes prestaciones básicas o ámbito funcional que a continuación se indica y que desarrollará el ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN, ANEXO al presente.
- 2.3. En todo caso, el Proyecto de Explotación contemplará y aceptará la normativa elaborada por el Ayuntamiento de



Boecillo (Valladolid) en lo relativo a Tasa por la prestación del Servicio, normas de admisión y normas de funcionamiento, y el presente pliego aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

2.4. La ESCUELA será objeto de gestión indirecta por el Ayuntamiento y de explotación directa por el adjudicatario durante el tiempo determinado en el presente Pliego, teniendo derecho a la percepción de las tarifas resultantes de la adjudicación, autorizadas de acuerdo con las Cláusulas del presente Pliego.

2.5. El adjudicatario estará obligado a prestar y realizar:

- a) Todos los servicios de una explotación de estas características atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria que deroga el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de este real decreto: "(...), lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, en lo relativo a los requisitos mínimos de instalaciones y ratios de los centros docentes que imparten el primer ciclo de la educación infantil, será de aplicación en tanto que las Administraciones educativas no lo regulen en su ámbito de competencias (...)".
- b) Los que se deriven del cumplimiento del Reglamento de ESCUELA INFANTIL.
- c) Servicios de secretaría y administración de oficinas.
- d) Servicio de mantenimiento integral de las Escuelas.
- e) Servicios precisos por incidencias imprevistas con relación al contrato.

2.6. El ámbito territorial de la concesión está formado por los límites previstos de las ubicaciones de las ESCUELAS.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

3.1. El ámbito territorial se circunscribe al municipio de Boecillo.

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS Y REVISIÓN DE PRECIOS

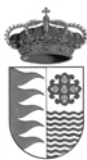
4.1. La contraprestación del presente contrato de gestión de servicio público en régimen de concesión se efectuará mediante aportación por parte de la Ayuntamiento y el cobro de tarifas (Artículo 281 del TRLCSP). En el presupuesto de 2016 existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación 323.227.10 para hacer frente al gasto que corresponde aportar al Ayuntamiento. **El adjudicatario únicamente recibirá el precio de las plazas efectivamente ocupadas**, aquellas que se encuentren vacantes en ningún caso serán objeto de contraprestación económica.

- a) **SERVICIO OBLIGATORIO: estancia y asistencia básica (horario normal)**
El precio máximo que se establece para el servicio de estancia y asistencia básica, que será el que reciba el adjudicatario es de doscientos cuarenta y cuatro euros (244,00 euros).
Once mensualidades (septiembre a julio) a razón de 244,00 euros por plaza y mes.
- b) **SERVICIOS ESPECIALES**
Este precio se incrementará con el importe de las tarifas abonadas por los usuarios en contraprestación por los servicios no básicos (comedor, asistencia fuera del horario general y asistencia a programas educativos especiales como programa de pequeños madrugadores).

4.2. RÉGIMEN DE INGRESOS

- a) Las tarifas que deberán abonar los usuarios por la utilización de la escuela serán las previstas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil.
- b) La empresa adjudicataria facturará mensualmente al Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid) una cantidad que cubra la diferencia entre las tarifas abonadas por los usuarios y el precio de adjudicación para el servicio de estancia y asistencia básica.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS



A los efectos de establecer el sistema de revisión de precios, habrá que estar a lo que reglamentariamente se establezca en cuanto a la relación de materiales básicos a incluir en las fórmulas de revisión de precios. Dicha relación podrá ser ampliada por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas dictada previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en ciertos supuestos (evolución de los procesos productivos o aparición de nuevos materiales de coste relevante en el contrato).

Las Reglas de determinación de cada uno de los índices que intervienen en las fórmulas de revisión de precios serán establecidos por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El coeficiente de revisión será el resultado de aplicar las ponderaciones previstas a los índices de precios, en cada fecha y respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca dentro de tres meses o desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o desde dichos tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. Este coeficiente se aplicará a los importes líquidos de las prestaciones realizadas que tengan derecho a revisión a los efectos de calcular el precio que corresponda satisfacer.

4.4. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El tipo de licitación de contrato es 244€.

El valor estimado del contrato es 244€ precio de cada plaza por 11 meses y por 103 plazas es igual a 276.452,00€ por 4 años de contrato es igual a 1.105.508,00€

5. PLAZO DE LA CONCESIÓN

La duración máxima de la concesión será de CUATRO cursos escolares: del 1 de septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2020, sin posibilidad de prórroga.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación o será enviada por correo a dichas dependencias u oficinas, en la dirección indicada en el citado escrito, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo que es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas durante los **ocho (8) días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se envíe por correo se incluirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en lengua castellana con el siguiente literal:

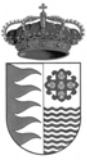
"Contratación de LA GESTIÓN DE DEL SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LOS ENANITOS" DE BOECILLO (Valladolid)". Dirección (la figurada en el escrito de invitación o anuncio de licitación).- Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DIA..... DE..... DE.....- Firma (la empresa licitante)".

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirán al órgano de contratación.

7.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario lo aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



Las proposiciones respetaran el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación o que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en el que lo hace, así como su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LOS ENANITOS" DE BOECILLO (Valladolid)".

- Sobre "A": Declaración responsable.
- Sobre "B": Requisitos técnicos (proyecto de explotación, documentación ponderable mediante un juicio de valor).
- Sobre "C": Propuesta Económica y Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre número 1.
«Declaración responsable»

En el presente sobre **solo se incluirá la declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo I, posteriormente solo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar** ante el órgano de contratación, **previamente a la adjudicación** del contrato, la posesión y validez de **los documentos exigidos** (documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario) en la cláusula 15.

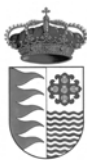
Sobre número 2.
« Documentación para baremación »

Incluirá el **proyecto de explotación de la escuela**, como mínimo contendrá desarrollado lo establecido en el anteproyecto de explotación del servicio contemplado en el pliego de prescripciones técnicas. El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados, es decir, incluirá la documentación relativa referida a los criterios de valoración sobre el proyecto educativo y de gestión, los servicios distintos a la asistencia y estancia básica, el incremento de medios humanos no obligatorios, las mejoras propuestas y criterios medioambientales.

Sobre número 3.
« Propuesta Económica y documentación cuantificable de forma automática »

CONTENIDO:

- Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al Modelo que figura en el **Anexo II**, entendiéndose a todos los efectos que en los importes totales se incluyen los impuestos legalmente exigidos en cada caso. En la oferta aparecerá el precio por alumno y mes, respetando el máximo contemplado en la cláusula 4ª del presente pliego, en relación a la asistencia y estancia básica.
La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
Dicha oferta deberá estar justificada con un estudio que garantice el equilibrio financiero de la explotación de la instalación conforme a las condiciones dadas por el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



- Para el curso 2016/2017 el precio máximo de la contraprestación, que percibirá el concesionario /a serán, como máximo, las siguientes:

Concepto	Horario	Precio
Asistencia mañana solo con escolaridad	9,00 - 13,00 horas	244,00 € Alumno/a y mes
Asistencia mañana incluido comedor	9,00 - 14,00 horas	244,00 € Alumno/a y mes
Asistencia día completo incluido comedor	9,00 - 17,00 horas	244,00 € Alumno/a y mes
Servicio de Pequeños Madrugadores con desayuno	7,00 - 9,00 horas	60,00 € Alumno/a y mes
Servicio de comedor	12,45 - 14,00 horas	60,00 € Alumno/a y mes
Servicio de comedor	Desayuno: 8,00 - 9,00 h y Comida: 12,45 - 14,00 h.	70,00 € Alumno/a y mes
Servicio de comedor, por día individual	12,45 - 14,00 horas	6,00 € Alumno/a y día
Servicio de desayuno, por día individual	8,00 - 9,00 horas	3,00 € Alumno/a y día
Asistencia fuera de horario general		25,00 € Alumno/a hora y mes
Matrícula		96,00 € Alumno/a y año

- La cuota del período de adaptación será directamente proporcional a la de asistencia general de acuerdo a las horas de asistencia.
- El licitador /ra deberá ofrecer, a la baja, sobre las tarifas anteriores, las que considera debe percibir por la explotación del servicio.
- La baja de tarifas se aplicará exclusivamente al precio por Asistencia con horario general (244,00 euros).** El resto de tarifas, (pequeños madrugadores, servicio de comedor, día individual de comedor, día individual de desayuno y matrícula), permanecerán invariables.
- La baja en las tarifas que pudiera ser ofrecida por las empresas licitadoras, será repercutida, única y exclusivamente, a la aportación económica municipal.
- Se acompañará como Anexo un **estudio financiero global y pormenorizado sobre la viabilidad económica de la propuesta, recogiendo la totalidad de los costes y beneficios previstos.** En el mismo, debe hacerse un desglose que debe recoger al menos, las siguientes partidas cuyas tarifas se darán con descomposición de sus factores constitutivos: gastos de personal, otros gastos, (material, maquinaria, etc), suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la Escuela, seguro, costes financieros, amortización en su caso, otros.

El **Estudio Económico Financiero**, en el que se incluirá como un elemento de coste más la **aportación o canon que el adjudicatario/a deberá satisfacer al Ayuntamiento.** El Estudio Económico deberá contener un **sistema de tarifas** (que será el único ingreso y medio de retribución del concesionario), que recoja cada uno de los conceptos expresados en el Pliego de Prescripciones, **no pudiendo en modo alguno superar la oferta de tarifas en su cuantía las contempladas en dicho pliego.**

En el estudio económico financiero habrá de contemplarse como mínimo el personal a subrogar expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto en las ofertas que se presenten por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

8.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

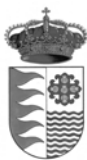
El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de **ocho (8) días naturales** al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP.

El adjudicatario queda obligado al **pago de los anuncios** de licitación y adjudicación hasta un importe máximo de 1.000 euros (art. 67.2 del RGLCAP) así como de los impuestos que procedan.

9.- TRAMITACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZO

Tal y como establece la disposición Adicional 12ª del TRLCSP en cuanto al **cómputo de plazos**, los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a **días naturales**, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El presente expediente tiene **tramitación urgente** y de conformidad con lo previsto en el art. 112 TRLCSP, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato **se reducirán a la mitad**, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato.



Si el último día fuera festivo se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48.3 Ley 30/92 LRJAP Y PAC).

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

11.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de dos (2) meses desde la apertura de la proposición los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 TRLCSP y que se puntuarán en orden decreciente:

12.1. La valoración de la **oferta económica** por el servicio de asistencia y estancia básica (una vez ponderada la viabilidad económica de la propuesta, pues si ésta no se considera viable sería rechazada la proposición). **Hasta 51 puntos.**

La mejor oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula: **PA = 51 x BA / BM**

Donde

PA = puntos otorgados en la oferta económica

BA = % de baja del precio ofertado sobre el tipo de licitación

BM = mayor % de baja del precio de los presentados

12.2. La valoración del **Proyecto Educativo y de gestión. Hasta 25 puntos**

- Gestión Educativa, hasta 10 puntos.
- Gestión administrativa/organizativa del centro y del personal, hasta 8 puntos.
- La alimentación en la escuela infantil: el comedor escolar, hasta 5 puntos.
- Estudio de la zona y fundamentación del proyecto, hasta 2 puntos.

El proyecto/memoria se valorará en función del mayor y/o menor desarrollo y calidad de los servicios (aspectos pedagógicos, aplicación de avances, etc), así como la organización y la estructura interna de la explotación, medios materiales y personales, cualificación, etc.

La memoria tendrá una extensión máxima de 30 páginas DIN A-4 por una sola cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo y sin anexos, no se valorarán las páginas excedentes.

12.3 **Servicios distintos a la asistencia y estancia básica** según aparece en el Anteproyecto de Explotación (si fueran ofertados en la propuesta). **Hasta 6 puntos.**

Se aplicará la misma fórmula que para valorar la mejor oferta económica.

12.4 Por el **incremento de medios humanos no obligatorios** en la explotación según la legislación vigente y que se recoge en el Anteproyecto de Explotación. Exceptuando la especificación del art.12.6. Para la aplicación de este criterio se exigirá que las contrataciones sean como mínimo de media jornada.. **Hasta 10 puntos.**

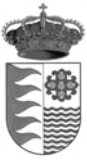
12.5 La valoración de las **mejoras propuestas**, 2 puntos por cada mejora. **Hasta 4 puntos:**

- Uso de pedagogías alternativas tales como el "*Método Montessori*", hasta 2 puntos.
- Contratación de persona nativa ofertando bilingüismo, hasta 2 puntos.

12.6 Los **criterios medioambientales** vinculados directamente al objeto del contrato, se valorará con 2 puntos por cada criterio. **Hasta 4 puntos.**

- Mejorar la calidad ambiental del material empleado, **hasta 2 puntos**, siempre que exista un mínimo de dos productos. (Uso de productos con certificación ecológica y uso de productos con materiales reciclados).
- Mejorar los productos consumibles de limpieza valorando los productos con ecoetiqueta europea **hasta 2 puntos**, siempre que exista un mínimo de cuatro productos (la referida ecoetiqueta se concede a aquellos productos que cumplen los requisitos más exigentes de funcionamiento y calidad medioambiental, productos objeto de rigurosos controles, cuyos resultados son verificados por un organismo independiente y que se van a utilizar en el presente contrato).

Se valorarán aquellos que sirven para mejorar la calidad y/o cantidad del servicio a prestar. Todos ellos tendrán que



acreditarse por el licitador.

Para justificar el cumplimiento de los requisitos medioambientales descritos anteriormente, los licitadores deberán presentar toda la documentación acreditativa en la que se reconozca el respeto por el medio ambiente, es decir, certificación ecológica o ecoetiquetas de los productos. Para papel reciclado se valorará solo aquel que esté elaborado con un mínimo del 10% de materias primas recicladas.

Todos los productos deberán tener la correspondiente ficha técnica y estar avalados por ecoetiquetas o certificaciones equivalentes.

El control y seguimiento de todas las mejoras medioambientales se realizará mediante la presentación de un informe anual al que se acompañen los documentos acreditativos de: la compra de productos consumibles de limpieza con ecoetiquetas, la compra de productos con materiales reciclados y acompañando las respectivas certificaciones ecológicas.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una **Mesa de contratación**, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del TRLCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de lo mismo y actuará como Secretario un funcionario de lo Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales entre los cuales estará el Secretario y el Interventor así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma.

Para la adjudicación el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

1.-PRESIDENTE: El de la Corporación Municipal o miembro que le sustituya.

2.-VOCALES:

Vocal 1: Portavoz del grupo Cs o concejal que le sustituya.

Vocal 2: Portavoz del grupo Partido Popular o concejal que le sustituya.

Vocal 3: Portavoz del grupo PSOE o concejal que le sustituya.

Vocal 4: Portavoz del grupo Izquierda Unida o concejal que le sustituya.

Vocal 5: Secretario General, el de la Corporación Municipal.

Vocal 6: Interventor, el de la Corporación Municipal.

3.- SECRETARIO/A: Funcionario/a designado/a por el órgano de contratación.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización para presentar las ofertas.

Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se reunirá en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid) a las **9.30 horas del primer día natural siguiente** al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la apertura del **sobre "1"**, calificará la documentación administrativa contenida en los mismos (si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo, festivo o día inhábil en el municipio de Boecillo, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora). Si se presentase alguna proposición por correo la mesa de contratación se constituirá al día siguiente del que se hayan recibido todas las proposiciones presentadas en plazo.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el **sobre "1"** se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

La mesa de contratación se reunirá de nuevo en acto público el **tercer día natural** tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo, festivo o día inhábil en el municipio de Boecillo, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora) a las **9.30 horas**, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en



los Sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta. En el supuesto de que se hubiera requerido a algún licitador para la subsanación del documento del sobre 1, la mesa de contratación se reunirá el **sexto día natural** tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo, festivo o día inhábil en el municipio de Boecillo, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora) y posteriormente procederá a la apertura y examen del **sobre "2"**. La documentación se remite a la unidad de contratación para emisión de informe técnico y su remisión a la mesa para la valoración de las ofertas.

La mesa de contratación se reunirá en acto público el **sexto día natural** tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo, festivo o día inhábil en el municipio de Boecillo, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora) a las **9.30 horas**, dará cuenta del resultado del informe de la unidad de contratación y aprobará la valoración de la oferta presentada en el sobre 2 y acto seguido se procederá a la apertura del sobre **sobre "3"**. Dando lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores. Del acto de apertura de plicas se extenderá un acta por el Secretario.

En el supuesto de que se hayan presentado proposiciones por correo, y a efectos del computo de plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá que el plazo de finalización de ofertas es el día de la recepción de la última oferta presentada por correo.

La Mesa de contratación procederá a elevar - en el plazo máximo de 15 días desde la apertura de las proposiciones económicas, con el Acta y una única propuesta de adjudicación que será razonada y en base a los criterios del concurso - al órgano de contratación o propondrá que se declare desierto cuando, a su juicio, ninguna de las proposiciones resulte adecuada a los fines del presente concurso.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación adoptará entonces el acuerdo correspondiente de adjudicación en un plazo máximo de tres meses desde el día siguiente al acto público de apertura de plicas.

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

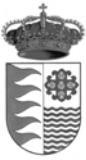
El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (151.2).

1º. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Persona física o empresarios individuales:
En caso de persona física o empresarios individuales, fotocopia compulsado del D.N.I.
- Persona jurídica o empresa:
En el caso de persona jurídica, fotocopia compulsado de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrito en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible; si no lo fuere, fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por los que se regule su actividad inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
Asimismo deberán presentar fotocopia compulsada del C.I.F.
- Empresarios extranjeros:
Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea. Deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por lo legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su pleno capacidad para contratar y obligarse conforme a lo legislación de su Estado mediante informe de lo respectivo Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de lo Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio social de lo empresa.



Los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros deberán acreditar, asimismo que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional requeridas para los empresarios españoles en el presente contrato mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente debiendo adjuntar además. Las empresas extranjeras no pertenecientes o Estados comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España de que el país de origen de la empresa extranjero admite o su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análogo.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2º.- Documentos que acrediten en su caso la representación.

Fotocopia compulsada del D.N.I., y además, poder bastante, a costa del licitador, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad. A cuyo efecto, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en el Departamento de Contratación.

3º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en el TRLCSP, y artículos 9 a 16 del RGLCAP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59 del TRLCSP).

No serán admitidas ni las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico.

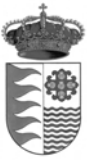
4º.- Solvencia económico-financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera: Artículo 75.1. y 79 bis del TRLCSP, apartados a) y b): "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente". b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten, al menos, uno de los dos medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 276.452,00 € resultante de multiplicar la tarifa por el servicio de asistencia y estancia básica señalada en el pliego por el número total de plazas y el número de meses correspondientes a un curso escolar que se acreditará mediante certificado o informe del contratista.



- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 276.452,00 €.
- c) En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario (*Artículo 75.2. del TRLCSP*).

- Solvencia técnica o profesional: se acreditará mediante lo establecido en el artículo 78, 79 y 79 bis del TRLCSP:

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: La Solvencia técnica o profesional se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten, al menos, los medios de las letras a) y b):

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con el objeto de este contrato (gestión de escuelas infantiles), que incluya importe, como mínimo de 276.452€, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- c) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5º.- Alta y, en su caso, último recibo y pago del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6º.- Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P).

7º.- Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P).

8º.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva** y, en su caso, complementaria. Estas garantías deberán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 de la L.C.S.P. y enumeradas en la cláusula 13.1 del presente pliego.

9º. Declaración responsable de no estar Incurso el licitador en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes según el modelo del Anexo III sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se efectúe.

10º. Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar obligatoriamente un domicilio, dirección de correo electrónico que será medio preferente para las notificaciones y un número de teléfono para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de fax según el modelo del Anexo IV.

11º. Prevención de Riesgos laborales.

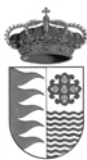
Los licitadores deberán acreditar mediante el correspondiente certificado expedido por empresa autorizada el cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

12º. Póliza de seguro.

El adjudicatario deberá acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil y seguro del edificio tal y como se establece en la cláusula 22 del presente pliego.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la TRLCSP, y habida cuenta de que la retribución del concesionario se hará por los usuarios y no por el Ayuntamiento, careciéndose de importe de adjudicación sobre el que ejercitar su cálculo, el licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa tendrá que presentar documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% resultante de multiplicar la tarifa que hubiere



ofertado el licitador por el servicio de asistencia y estancia básica por el número total de plazas y el número de meses correspondientes a un curso escolar, en cualquier de las formas legalmente establecidas. De no cumplirse este requisito la Administración declarará resuelto el contrato.

Podrá constituirse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP, en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del R.G.C.A.P. Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caja MAR, cuenta corriente número 3058-5020-81-2732000106, abierta a nombre del Ayuntamiento de Boecillo.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del R.G.C.A.P, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá presentarse ante el órgano de contratación.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.C.A.P, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, cuyo certificado deberá presentarse ante el órgano de contratación.

La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el R.G.C.A.P. y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. En la misma se deberá hacer constar expresamente que se excluye el beneficio de excusión y que será realizable a primer requerimiento.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

17.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato (art.151.3).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la cláusula 12 del presente Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato. Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP

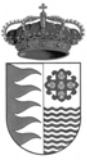
Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 169.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Plazos máximos de adjudicación:

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Boecillo los siguientes documentos originales:

- A) Recibo de haber abonado todos los gastos de publicidad de la licitación y la adjudicación.
- B) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.4.

Será autorizado por el Secretario General del Ayuntamiento, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración, y el adjudicatario o su representante. Una copia del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con sus anexos aprobados, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

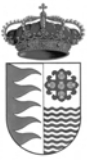
Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en este Pliego.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 40 TRLCSP).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

19.- OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN UN REGISTRO ADMINISTRATIVO E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera redactada por el número cinco de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo («B.O.E.» 27 julio). Vigencia: 28 julio 2013.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en el Ayuntamiento de Boecillo: Plaza Condes de Gamazo nº 1 47151 de Boecillo (Valladolid).
- Órgano de contratación: Alcalde-Presidente.
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid). Plaza Condes de Gamazo nº1-47151 Boecillo (Valladolid). Tel 983 54 67 00- Fax + 34 983 546673. E-mail: registrogeneral@boecillo.es

Las facturas, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el RD 87/2005 de 31 de enero, tal y como prevé el artículo 7 RGLCAP. Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde.

Trimestralmente, se acompañará a la factura correspondiente los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

A partir del 15 de enero de 2015, todas aquellas facturas mensuales por importe **superior a 5.000 euros**, impuestos incluidos, el contratista quedará obligado a la expedición y remisión de **factura electrónica** en los términos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El ayuntamiento de Boecillo se encuentra adherido al punto general de entradas de factura electrónicas de la Administración General del Estado, "plataforma FACe".

Se establecen en este sentido, como códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01470231 Ayuntamiento de Boecillo.
- Código del órgano gestor: L01470231 Ayuntamiento de Boecillo.
- Código de la unidad de tramitación: L01470231 Ayuntamiento de Boecillo.

La falta de presentación electrónica de las correspondientes facturas por los sujetos enumerados en el artículo 4 de la Ley 25/2013 determinará que no pueda considerarse cumplida la obligación de presentación "en forma" de tales facturas y que, consecuentemente, no se inicie el cómputo de plazo de pago ni el cómputo de devengo de intereses.

Recibida la factura en el punto general de entrada de las facturas electrónicas de la Administración General del Estado, "plataforma FACe", será objeto de comprobación por Técnico responsable del Área de Medio Ambiente, Obras y Servicios para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

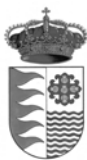
20.- NO FORMALIZACIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe del 3% asimilable a la garantía provisional que, en su caso se pudiese haber exigido conforme a ley, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador a licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

21.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

22.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN



22.1. En todo lo relativo a exigencias de derechos y obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales en la explotación de la ESCUELA, se estará a lo dispuesto en el presente Pliego y a las prestaciones ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por la Ayuntamiento y, en su defecto, a las normas sobre gestión de servicios públicos, modalidad de la concesión del TRLCAP y normativa reguladora de este Servicio, como en el Reglamento de Contratos, Reglamento de Servicios y demás normativa de aplicación.

22.2. Una vez perfeccionado la concesión, el órgano competente para celebrarlo, podrá modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

22.3. La concesión, podrá ser objeto de revisión, a instancia del Ayuntamiento, al final de cada curso escolar, a fin de actualizar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las necesidades reales apreciadas para la gestión del servicio objeto de la concesión.

22.4. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero de la Concesión, la Ayuntamiento deberá compensar a la entidad adjudicataria de forma que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación de la Concesión.

22.5. Si los acuerdos que dicte el órgano competente para celebrar la Concesión, respecto al desarrollo del servicio, no tienen trascendencia económica, el adjudicatario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos.

22.6. En el caso de que el contratista juzgue necesario introducir modificaciones en la Concesión para la gestión del servicio, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella y la someterá a la aprobación del órgano competente para celebrar la Concesión.

22.7. El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato deberá concertar los siguientes seguros:

- a) Una póliza de responsabilidad civil ilimitada frente a terceros que cubra los riesgos de la explotación, frente a cualquier eventualidad.
- b) Una póliza de aseguramiento del edificio completo contra incendios, inundaciones y demás contingencias en las instalaciones de la ESCUELA, con una garantía no inferior a 300.000,00 €, que tendrá como beneficiario al Ayuntamiento.

22.8. El contratista por el mero hecho de someterse a este pliego acepta todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones y actos administrativos de ámbito estatal, autonómico y municipal vigentes en cada momento, relacionadas con la prestación del servicio objeto del presente pliego.

22.9. El adjudicatario gestionará la explotación a su riesgo y ventura, sin que la Ayuntamiento se responsabilice de las obligaciones por él contraídas ni de los daños y perjuicios causados a terceras personas en la ejecución de sus actividades.

22.10. El Ayuntamiento velará en todo momento para que la concesión se destine a los usos convenidos de acuerdo con el proyecto de explotación presentado por el adjudicatario, a tal efecto el Ayuntamiento tendrá libre entrada a todas las dependencias. Asimismo controlará la buena marcha de la explotación, y podrá requerir al adjudicatario la documentación que considere conveniente, inspeccionar en cualquier momento las instalaciones, vigilar la forma de prestación del servicio, formular las sugerencias, advertencias, recomendaciones, requerimiento u órdenes que considere necesarias que deberán cumplirse por el adjudicatario a tenor de las mismas.

22.11. El adjudicatario estará obligado, en su caso, a presentar ante la Ayuntamiento una copia de su declaración mensual o trimestral del I.V.A., I.R.P.F., impuesto de Sociedades, según corresponda.

22.12. La incorrecta gestión de la concesión, considerada en todos sus ámbitos, podrá ser causa de extinción si se pusiese en peligro la viabilidad del proyecto y ello sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de los daños y perjuicios causados.

23. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

23.1. El adjudicatario, se obliga a que la utilización de datos, documentación, informes u otros análogos que sean facilitados por el Ayuntamiento y que se consideren en depósito, será siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que fueron facilitados.

23.2. Cumplir las obligaciones del contrato y las que con carácter general vienen determinadas en el artículo 280 del



TRLCSP.

23.3. Explotar las ESCUELA INFANTIL respetando los límites de las tarifas establecidas, y poner en funcionamiento el servicio e instalaciones con ella conexos en los términos señalados en el Proyecto de Explotación presentado por el adjudicatario y aceptado por el Ayuntamiento.

23.4. Cumplir las indicaciones del Ayuntamiento cuando éste observe cualquier incidencia, así como las sugerencias, advertencias, recomendaciones, requerimiento o ordenes que considere necesarias dictadas por el Ayuntamiento que deberán cumplirse por el adjudicatario a tenor de las mismas.

23.5. Conservar las ESCUELA en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, hasta el momento en que finalice la concesión **sustituyendo, cuando fuere preciso el equipamiento y haciendo en la misma las obras de conservación y reparación que fueren precisas, y siendo por cuenta del adjudicatario cualquier deterioro que cause.**

23.6. Informar a la Ayuntamiento con la debida antelación, sobre las modificaciones que pretenda introducir, que deberán ser autorizadas.

23.7. El adjudicatario deberá asumir directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por la legislación, así como por los convenios vigentes en el sector de cada momento respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, contar con los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos, tener dado de alta en la Seguridad Social a todo el personal empleado, y estar al corriente en el pago de las cuotas.

23.8. El adjudicatario vendrá obligado a **subrogarse en el personal**, trabajadoras/es que prestan en la actualidad servicio en el Ayuntamiento de Boecillo pertenecientes a la anterior adjudicataria, reconocer todos los derechos y obligaciones laborales (categorías, antigüedad y derechos adquiridos) que tuvieren consolidados conforme a los datos señalados en el anexo VIII del presente Pliego.

Si precisare de más personal, deberá contratarlo por su cuenta siempre con los requisitos y titulaciones previstos en las disposiciones aplicables para atender las necesidades y aquel otro que se necesite emplear en casos excepcionales, cubriendo los mínimos necesarios.

23.9. El personal necesario para desarrollar el presente contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario y por ende, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Ayuntamiento, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y su personal, aun que el supuesto de que los despidos y medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

23.10. Asimismo dicho personal no adquiere ningún derecho a ingresar en el Ayuntamiento como personal del mismo en caso de extinción de la empresa, conclusión del contrato o amortización del servicio.

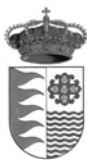
23.11. El adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad e higiene del trabajo.

23.12. Deberá cubrir inmediatamente, y comunicar a los Servicios de la Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes en que se produzca cualquier variación en el Personal Asignado por el adjudicatario con motivo de bajas, vacantes etc.

23.13. En todo caso deberá mantener, al menos, el mismo número de personas que el ofertado por el adjudicatario para cada uno de los servicios (teniendo en cuenta los mínimos establecidos en su caso, en el anteproyecto de explotación); debiendo cubrir las Vacantes que por cualquier motivo se produzcan.

23.14. Es competencia del adjudicatario la organización del trabajo y horarios del Personal Para cubrir los distintos servicios; siendo por otro lado, de su responsabilidad que los servicios estén debidamente cubiertos en todo momento. No obstante deberá facilitar la debida información al Ayuntamiento sobre la organización del trabajo y horarios.

23.15. Cumplir las obligaciones tributarias que le correspondan y todas las demás que deriven del Pliego, condiciones ofertadas así como de la normativa aplicable de del contrato.



23.16. Utilizar los bienes de dominio Público necesarios para la realización del objeto.

23.17. Percibir la contraprestación correspondiente mediante la explotación de la ESCUELA: en forma de tasa por su utilización así como de otros ingresos accesorios de los indicados en el siguiente apartado. El adjudicatario recaudará directamente las cuotas a los alumnos, abonándole la Ayuntamiento la aportación hasta completar las cantidades por las que fue otorgada la adjudicación.

23.18. Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio financiero de la concesión en los supuestos establecidos en la ley y en el presente contrato, así como ser compensado económicamente: en la forma que resulte oportuna, incluso mediante la modificación de las tarifas, por razón de las modificaciones que ordene introducir el Ayuntamiento en el servicio de explotación, siempre que incrementen los costes o disminuyan la retribución.

23.19. El adjudicatario además de las necesarias autorizaciones o permisos del Ayuntamiento para realizar las obras de conservación y mantenimiento de las ESCUELAS; deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento en el caso de que aquéllas afectaran a las Prestaciones que deban darse a los niños escolarizados; y dejando a salvo las que, en su caso, deban obtenerse de otras Administraciones. No obstante si las citadas obras implicaran reforma funcional del edificio, se deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento con la antelación suficiente para su estudio.

23.20. Todos aquellos que se deriven directa o indirectamente del Pliego, y cuantos le reconozca la normativa vigente.

23.21. La prestación de los servicios se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario quien no tendrá derecho a indemnización alguna salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista una actuación imprudente por parte del contratista.

23.22. De forma genérica se establecen las siguientes obligaciones y derechos:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. El contratista deberá cumplir la normativa aplicable a Escuelas infantiles y en general la legislación reguladora de los derechos de los niños. Se considera obligación esencial el cuidado y protección de los usuarios del servicio, de tal forma que todo daño o perjuicio grave que se les ocasione, dará lugar a la resolución culpable del contrato para el concesionario, sin perjuicio de su responsabilidad directa del daño o perjuicio frente al menor, que le sea exigible.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

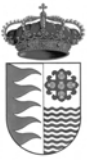
— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la mencionada normativa ocasionado por el concesionario. Asimismo está obligado a la subrogación del personal que actualmente trabaja en el servicio, en el caso de que esa exigencia esté prevista en el Convenio aplicable a dicho personal.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (En su determinación se tendrá como referencia del personal mínimo el previsto en el estudio de costes elaborado en el expediente administrativo).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de **1.000,00 euros**, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado a la conservación y mantenimiento de los bienes afectos a la concesión de servicio público. El mantenimiento y conservación del edificio no se verá afectado por los vicios ocultos de que adoleciera el mismo. Asimismo está obligado a que la reversión al final del contrato se produzca en condiciones de perfecta conservación del inmueble e instalaciones.

— El contratista-concesionario estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, tener en situación de alta a los trabajadores del centro, pagar los salarios con una periodicidad máxima de un mes, y



cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y sus obligaciones de carácter fiscal. Todo ello se declara a los efectos pertinentes contenido esencial del contrato.

— El contratista está obligado a facilitar a la Administración toda la documentación que le requiera y que se refiera a la evolución del servicio, tanto en la actividad prestacional como en cuanto a la evolución de los costes y al cumplimiento de la legalidad vigente en materia laboral, fiscal, educativa y de seguridad e higiene en el trabajo.

24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto (a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar o su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados o cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial los derivados del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicatario personalmente de los infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante lo realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en los que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

25. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

25.1. Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

25.2. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello de acuerdo con su oferta, lo que se considera a todos los efectos contenido obligatorio esencial del contrato, el Ayuntamiento podrá iniciar expediente para la resolución contractual. Otros incumplimientos, que no supongan perjuicios graves para los usuarios (éstos también se declaran contenido obligatorio esencial del contrato), se impondrán penalidades en función de la gravedad de los hechos, en la proporción de 0,10 a 0,20 euros por día por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, durante todo el tiempo en que se haya mantenido el incumplimiento (art. 212 TRLCSP).

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, dará lugar a la resolución del contrato.

Los incumplimientos del adjudicatario del presente Pliego se considerarán falta grave y también aquellos que supongan incumplimiento de la legislación vigente, podrá determinar la resolución del contrato por motivos imputables al adjudicatario, previa incoación del oportuno expediente y supondrá la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que por razón del incumplimiento incurra el adjudicatario.

El resto de incumplimientos se califican como menos graves, no conllevarán la extinción del contrato, si bien serán sancionados con multa de hasta 600 €. La graduación de la multa se realizará atendiendo a las circunstancias concurrentes tales como: la reiteración del incumplimiento, desobediencia continuada a las órdenes dadas por la Ayuntamiento y entidad



de los perjuicios causados a la Fundación y a terceros.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, se harán efectivas a requerimiento municipal en períodos voluntario o en ejecutivo mediante apremio sobre el patrimonio del concesionario, o sobre la garantía definitiva.

En la adopción de la medida de resolución contractual expresada en la presente cláusula, habrá de tenerse especialmente en cuenta la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, puesto que de él dependen las necesidades de los menores usuarios y de sus progenitores en orden a la conciliación de la vida familiar y laboral.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223 TRLCSP y en los establecidos en los artículos 286, 308 y 309 TRLCSP.

Serán igualmente causas de resolución:

- La supresión del servicio por razones de interés público, procediendo en ese caso la indemnización prevista en el pliego.
- Se resolverá el contrato por la imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
- Además, serán causa de resolución del contrato por motivo imputables al adjudicatario, las indicadas en el presente Pliego y cualquiera otras derivadas del incumplimiento del mismo, o de la legislación vigente que fuere de aplicación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

27. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

27.1. Si el incumplimiento de las normas reguladoras de la concesión por parte del adjudicatario se derivase de modo evidente daño para el Ayuntamiento, éste podrá decidir la intervención de la concesión- con independencia de que se inicie o no un expediente de resolución - nombrando a tal efecto a la persona o personas que vayan a desempeñar la función interventora. La intervención tendrá, en todo caso, carácter excepcional y deberá limitarse al tiempo que resulte estrictamente indispensable.

27.2. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar los daños y perjuicios que causara.

27.3. En caso de incumplimiento del adjudicatario de la explotación de las ESCUELA que se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios, y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá éste acordar la intervención de la concesión hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

28. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

28.1. Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán a la Ayuntamiento las instalaciones que con posterioridad se acuerden, en estado de conservación y funcionamiento adecuado y libres de cargas y gravámenes, sin que pueda retirar el adjudicatario más que aquellos bienes que sean considerados como no reversibles en el Acta de Reversión que se practique al efecto. En cualquier caso, tendrá el carácter de reversibles todos aquellos bienes, corporales o incorporeales, que sean necesarios para la prosecución de la industria realizada, o bien que por estar incorporados al inmueble o instalaciones no puedan separarse sin quebrantamiento o deterioro del mismo.

28.2. De la reversión de la concesión se levantará Acta en presencia del adjudicatario que deberá ser notificado a tal efecto con la suficiente antelación. En dicha acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros imputables al adjudicatario, el Acta podrá servir de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias que se exigirán al adjudicatario.

28.3. Dicha recepción tendrá lugar en el **plazo de 1 mes** a contar desde la notificación de la extinción de la concesión.



28.4. La garantía no será devuelta en tanto no se compruebe el estado de las instalaciones, a los efectos establecidos anteriormente, y, en su caso, la Ayuntamiento aplicará el importe de ésta a la reparación de los bienes deteriorados, al acondicionamiento de éstos y a la adquisición de los indebidamente retirados, procediéndose a hacer efectiva la parte de débito no cubierto con la garantía, por vía de apremio.

28.5. Antes de proceder a la devolución de la garantía, el adjudicatario deberá justificar, en el momento de finalizar la concesión, encontrarse al corriente en el pago de salarios a trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a éstos.

28.6. Concluida la concesión, la Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad, las instalaciones objeto de reversión, extinguiéndose los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre la concesión, sin que de acuerdo con la ley aplicable el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, circunstancia ésta que se hará constar, de forma expresa, en los contratos laborales que suscriba el adjudicatario.

28.7. En caso de que la concesión expire por cualquier causa antes del plazo, los terceros interesados podrán ejercitar las acciones que les correspondan sobre la cantidad que, en su caso, tenga que percibir el adjudicatario como consecuencia de la extinción o rescate de la concesión, en los términos dispuestos en la legislación vigente.

28.8. Finalizada la concesión podrá, en su caso, autorizarse la continuación de la actividad hasta que se produzca una nueva adjudicación, en los mismos términos en que se venía prestando

29. OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

29.1. Por renuncia del adjudicatario: si el adjudicatario renunciase a la concesión, cualquiera que fuese el momento en que esta renuncia se produjese, será aplicable lo dispuesto anteriormente para el caso de incumplimiento.

A los efectos de minorar los daños y perjuicios causados, En todo caso, la renuncia deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de 6 meses.

29.2. Por caso fortuito o fuerza mayor en caso de destrucción de la ESCUELA INFANTIL en más de un 30 % de su valor por causa de caso fortuito o fuerza mayor, podrá el adjudicatario extinguir la concesión sin derecho a indemnización alguna, o bien acceder a la reconstrucción de la misma en la forma y plazo que señale el Ayuntamiento quedando, por tanto, el adjudicatario obligado, en todo caso, a la reconstrucción de la ESCUELA sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueran exigibles.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

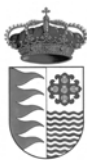
La gestión económico-administrativa y escolar de las ESCUELAS, serán en todo caso competencia exclusiva del adjudicatario.

En la gestión del servicio público la Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios; teniendo libre entrada a todas las dependencias de las ESCUELAS.

El adjudicatario debe actuar siempre como delegado del Ayuntamiento y está investido de las prerrogativas inherentes y necesarias para la correcta gestión del servicio, incluidas las facultades de policía, pudiendo dictar instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

Los actos del adjudicatario realizados en el ejercicio de las funciones delegadas serán recurribles en reposición ante la Corporación concedente, frente a cuya resolución se admitirá recurso jurisdiccional con arreglo a la Ley.

Desde que se formalice el contrato, el concesionario quedará investido de los poderes públicos correspondientes al "status" de gestor del servicio público de acuerdo con la ley de contratos, manteniendo el Ayuntamiento los poderes de dirección, supervisión, ordenación, control y demás previstos en la normativa vigente.



El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previa audiencia al adjudicatario e informes (en los casos previstos en el TRLCSP, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de dicha Jurisdicción.

31. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

31.1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato.

31.2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

31.3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

31.4. A este efecto y en virtud del presente pliego, el contratista tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia directa o indirecta de la gestión del servicio objeto de este pliego, debiendo el tercero perjudicado dirigir la acción directamente contra dicho concesionario.

32. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar el edificio e instalaciones con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Dentro de los TRES MESES inmediatamente anteriores al vencimiento del contrato, se verificará una inspección del centro por los Servicios Técnicos Municipales, y si fuere necesario realizar cualquier tipo de obra o reparación en el edificio o sus instalaciones, para recuperar el estado de conservación adecuado en el momento de la reversión, se concederá al contratista-concesionario un plazo de 15 días para la realización de las reparaciones, que, en caso de incumplimiento ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento con cargo a la garantía definitiva, reclamándole al concesionario el exceso, si lo hubiera, por la vía pertinente.

33. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE

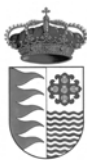
El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El órgano de contratación podrá nombrar un responsable del contrato entre personal al servicio de la Corporación Municipal, o externo a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 TRLCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, sin perjuicio de lo establecido para en la cláusula cuarta del presente pliego de condiciones.



Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 TRLCSP.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

35. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Antes de proceder a la devolución de la garantía, el adjudicatario deberá justificar, en el momento de finalizar la concesión, encontrarse al corriente en el pago de salarios a trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a éstos.

La garantía no será devuelta en tanto no se compruebe el estado de las instalaciones, y, en su caso, el Ayuntamiento aplicará el importe de ésta a la reparación de los bienes deteriorados, al acondicionamiento de éstos y a la adquisición de los indebidamente retirados, procediéndose a hacer efectiva la parte de débito no cubierto con la garantía, por vía de apremio.

Tras el acta de recepción de las instalaciones por parte del Ayuntamiento y si este resultare favorable, se establece un plazo de garantía de un (1) año a contar desde la fecha del mismo.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

36. OFICINA AL PÚBLICO

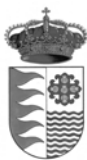
36.1. El contratista deberá tener una oficina abierta al público en la dirección del centro durante el curso escolar y en horario de funcionamiento. Asimismo deberá tener para el acceso desde el exterior, un teléfono una pagina web, y una dirección de correo electrónico

36.2. La empresa se obliga a recoger todas las quejas y sugerencias de los padres y a resolverlas inmediatamente, y a dar cuenta al órgano competente para su conocimiento.

37. INTERPRETACIÓN

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación que pudiera plantearse entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y las de las Bases Técnicas del Anteproyecto de Explotación, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente del Pliego de Cláusulas.

38. RÉGIMEN APLICABLE



El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al RDL 3/2011 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Normativa local:

- Reglamento por el que se establecen las normas de funcionamiento, régimen interior y admisión de alumnos en la escuela de educación infantil de primer ciclo de Boecillo.
- Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal.

Normativa Específica de educación infantil:

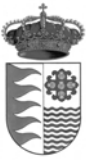
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE, 04-05-06).
- Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, derogado por el Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero, cuya Disposición transitoria tercera mantiene en vigor los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1004/1991 en lo relativo a requisitos mínimos de instalaciones y ratios de los centros docentes.
- Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria. (BOE, 12-03-2010) que regula entre otros aspectos los siguientes:
 - Artículo 1 y 8: Requisitos mínimos de titulación académica del profesorado del primer ciclo de Educación Infantil.
 - Artículo 5: Relación numérica alumnado-profesor, instalaciones y número de puestos escolares de conformidad con la regulación específica establecida por la Administración Educativa competente, la autonómica.
- Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo. (BOCyL, 20-02-08).

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 TRLCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Firmado digitalmente en Boecillo, a 30 de junio de 2016, la ALCALDESA Dña. M^a Ángeles Rincón Bajo.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

D./Dña.		D.N.I.	
en nombre propio o en representación de la empresa (que acompaña):			
		C.I.F.	
Domicilio			
C.P.	Municipio	Provincia	
E-mail	Teléfono		

COMPARECE:

Ante el Ayuntamiento de Boecillo y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente de contratación de la «**GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LOS ENANITOS DE BOECILLO**» de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del TRLCPS, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

PRIMERO: Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la empresa en cuyo nombre actúo cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las establecidas en el presente Pliego; comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a ala adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

SEGUNDO: Que la empresa en cuyo nombre actúo reúne los requisitos de capacidad y solvencia, o en su caso clasificación, establecidos en la cláusula 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Que la empresa en cuyo nombre actúo, y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 del TRLCPS.

CUARTO: Que, de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

QUINTO: Que la Empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO: Que la Empresa en cuyo nombre actúo se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Boecillo.

[Asimismo AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Boecillo para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios¹].

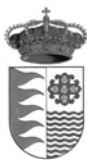
SÉPTIMO: Que la Empresa no concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de los previsto en el arto 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

OCTAVO: Que la empresa en cuyo nombre actúo acepta incondicionalmente los Pliegos y/o Proyectos que rigen la presente licitación.

Y para que conste, y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en:

(Lugar, fecha y firma del ofertante).

¹ NOTA: En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.		D.N.I.	
en nombre propio o en representación de la empresa (que acompaña):			
		C.I.F.	
Domicilio			
C.P.	Municipio	Provincia	
E-mail	Teléfono		

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de «**GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LOS ENANITOS DE BOECILLO**» que se especifica mediante Procedimiento Abierto, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

HACE CONSTAR:

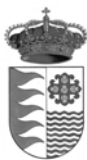
PRIMERO.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de gestión del *servicio público consistente en la explotación de la escuela infantil municipal Los Enanitos de Boecillo*.

SEGUNDO.- Por la presente enterado del pliego de cláusulas que rige la concesión y que acepto íntegramente, tomo parte en la concesión y presento la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA:

1. ASISTENCIA SOLO CON ESCOLARIDAD: alumno y mes (en letra) euros
(.....€, en número).
2. Adjunto ESTUDIO FINANCIERO GLOBAL DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

Lugar, fecha y firma



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 del TRLCSP

D./ Dña....., mayor de edad con domicilio en calle.....nº..... de..... Teléfono/.....Fax/...../ Correo electrónico.....y provisto de D.N.I. nº....., actuando en su nombre y derecho o en representación deen su calidad de a efectos de su participación en la licitación.....en nombre propio o en representación de la empresa.....

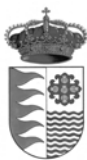
DECLARO

1. Que ni el firmante, ni la entidad o empresa a la que represento, ni sus administradores/ as ni representantes están incurso/as en las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P.
2. Que la empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en la normativa en vigor impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, y no tienen deuda tributaria pendiente con el Ayuntamiento de Boecillo.
3. La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el órgano de contratación.
4. Que, en el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismo respecto a lo dispuesto en el artículo 130.1, letras a) y b) de la L.C.S.P. , no han experimentado variación.
5. Que no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

OTROSÍ: Autorizo al Ayuntamiento de Boecillo, en el caso de que resultase adjudicatario del contrato por el que licito, a solicitar en mi nombre un certificado específico de encontrarme al corriente con mis obligaciones tributarias emitido a los efectos del artículo 43.1.f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

En....., ade.....de 2.0....

Fdo.
 D.N.I. número.....



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D.con domicilio en y provisto de DNI nº como representante y/o administrador de la empresa con CIF nº y domicilio social en , teléfono de contacto y dirección de correo electrónico , en adelante la empresa.

DECLARA Y ACREDITA:

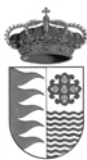
- Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará al Ayuntamiento de Boecillo de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.
- Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Boecillo acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Boecillo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Boecillo los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).
- Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la Vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes **comprometiéndome** en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, **a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.**

En , a de de 2.0....

Fdo.

D.N.I. número.....



ANEXO V

MODELO DE INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

D./ Dña (CIF/NIF)....., mayor de edad con domicilio ennº..... de.....y domicilio fiscal enen calidad de Teléfono/.....Fax/...../ Correo electrónico.....y provisto de D.N.I. nº....., actuando en su nombre y derecho o en representación deen su calidad de, a efectos de su participación en la licitación.....en nombre propio o en representación de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que AUTORIZA, de forma expresa, que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuados por medios electrónicos de forma preferente, designando como correo electrónico la siguiente dirección: _____@ _____, a la cual se enviarán las mismas, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos o los Servicios Públicos, comprometiéndose a enviar la confirmación de lectura de los notificaciones que le sean remitidos por correo electrónico.

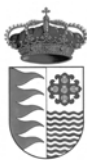
Asimismo, hace constar que su domicilio social o efectos de notificaciones es:

Domicilio:.....
 Localidad:.....
 Código Postal:
 Provincia:
 Teléfono:
 Fax:

Y para que conste y surto los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid), expido y firmo la presente declaración

En....., ade.....de 2.0...

Fdo.
 D.N.I. número.....



ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad _____, NIF _____ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en _____ en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

AVALA

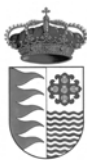
a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y DNI ó CIF) en virtud de lo dispuesto en el Art. 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de (garantía definitiva) _____ ante este Ayuntamiento para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación _____, a adjudicar mediante procedimiento abierto, por un importe de (en letra) _____ Euros (en cifra) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de _____, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número _____.
(Lugar y fecha de su expedición) _____ (Razón Social de la Entidad) _____ (Firma/s del apoderado/s _____)



ANEXO VII

MODELO DE GARANTÍA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad _____, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en _____ en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de _____, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) _____ - Euros, en cifra _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público y cláusulas administrativas por la que se rige el contrato _____ y gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

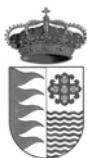
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la el Ayuntamiento de _____, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

(Lugar y fecha de su expedición) _____
(Razón Social de la Entidad) _____
(Firma/s del Asegurador/s) _____



ANEXO VIII

PERSONAL A SUBROGAR PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LOS ENANITOS” DEL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO (Valladolid).

CATEGORÍA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	CT
Educadora	100	01/09/2007	389
Limpiadora	70,51	01/09/2011	300
Directora	100	01/09/2007	300
Educadora	100	27/02/2007	389
Educadora	100	01/09/2007	389
Educadora	78,94	02/09/2013	389
Cocinera	64,1	14/02/2013	300
Educadora	100	01/09/2007	389
Educadora	64,9	09/11/2015	502
Educadora	100	03/12/2015	401
Educadora	78,94	02/02/2016	510

